

# LINEAMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO



Con fundamento en los artículos 14 apartado B, base primera de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 161 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 42, 103 a 109 y 116 fracción XVI de la Ley en cita, se expigen los siguientes:

## LINEAMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Los presentes lineamientos de verificación surgen de la atribución que tiene el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato de verificar el cumplimiento en la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia a cargo de los sujetos obligados del estado de Guanajuato.

En este sentido, son complementarios a los artículos 42, 103 a 109 y 116 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y norman el trámite que facilita, en la esfera administrativa, el cumplimiento de dichas facultades de verificación.

La información que constituye obligaciones de transparencia, debe publicarse, por Ley, en las páginas oficiales de Internet de cada sujeto obligado, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia. Ambas vías constituyen herramientas informáticas diseñadas para facilitar al ciudadano el ejercicio de su derecho de acceso a la información.

Es, a través de la definición precisa de las tablas de aplicabilidad para cada sujeto obligado, que se determina qué rubros de información debe presentar cada uno en función de su naturaleza, ya sea ayuntamiento, organismo autónomo, poder del Estado, partido político, sindicato, etc.

Para la verificación de la publicación/actualización de la información por parte del órgano garante es preciso establecer una metodología de evaluación a través de verificaciones periódicas, estadísticamente representativos pero que logren el alcance del 100% del padrón de obligados.



Para contar con certeza en el procedimiento de verificación se atiende a criterios objetivos de evaluación estandarizados: estos criterios son por el sistema de puntuación binario I/0, donde, si se cuenta con la información en un rubro, se asigna un punto (1); si no se cuenta, se asigna un cero (0), y si se presenta parcialmente, se asigna medio punto (0.5). Para el caso de aquellos criterios donde no se presente información, pero se justifique su omisión, se asignará un valor J (justificación), el cual no afecta al resto de los componentes para efectos de ponderación. Estos valores se asignan con el fin de parametrizar la información en cuanto a su presentación/actualización.

Por otra parte, en cuanto a la calidad de la información, se atiende a criterios cualitativos analizando que la información sea certera y corresponda efectivamente a la que deba publicarse. Un criterio adicional lo constituye el valor agregado en la forma en que se presente la información, teniendo este criterio dos componentes que son accesibilidad y transparencia proactiva. El cumplimiento de estos componentes se asignará como plus (+) o doble plus (++), siendo ambos, indicadores de distinción al esfuerzo de brindar a la ciudadanía la facilidad de búsqueda en la información minimizando los tiempos de búsqueda.

La metodología de esta verificación toma sus bases de los conceptos fundamentales de auditoría, previendo la emisión de dictámenes técnicos de verificación donde se incluya la eventual emisión de observaciones o recomendaciones relacionadas a cada rubro de cumplimiento.

Es precisamente la emisión de estas recomendaciones, que van destinadas a aquellos sujetos obligados que, aún cumpliendo sus obligaciones de transparencia, presenten áreas de mejora o bien, sea deseable que alcancen ciertos criterios de valor agregado.

Como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, deben publicarse los resultados de esta verificación, lo que en sí mismo genera una escala comparativa de cumplimiento para los sujetos obligados, ya sea en referencia unos de otros o bien para conocer su evolución de ellos mismos respecto de ejercicios anteriores, generando una evaluación a lo largo del tiempo.

La información que arroja esta evaluación es valiosa porque es posible detectar la recurrencia de observaciones y la identificación de problemáticas sistémicas o



bien de errores aislados. Este ejercicio, a su vez permite la generación de políticas preventivas y correctivas para abatir las omisiones o deficiencias en la publicación o actualización de la información.

Finalmente, se ha contemplado la generación del Índice Global de Cumplimiento Estatal, conformándose por la ponderación de los índices individuales de cada sujeto obligado. Éste índice permite conocer el avance estatal respecto de la media nacional.



### ÍNDICE.

Objeto
Glosario
Área competente de verificación
Procedimiento de Verificación derivado de denuncias
Notificaciones
Alcance de la verificación
Metodología
Facultad del Pleno para ordenar Procedimientos de Verificación
Acuerdo de Verificación
Dictamen
Versiones electrónicas
Índices de evaluación
TRANSITORIOS



Objeto

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos son de observancia general para los sujetos obligados del estado de Guanajuato. Tienen por objeto regular el procedimiento de verificación de las obligaciones de transparencia, tanto comunes como específicas determinadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- Instituto: El Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;
- II. Lineamientos Técnicos Complementarios: Los lineamientos emitidos por el Instituto denominados: "Lineamientos técnicos estatales que complementan los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos".
- III. Lineamientos ¿écnicos Generales: Los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales denominados: "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia";
- IV. Obligaciones comunes: Son las obligaciones de transparencia con las cuales deben cumplir todos los sujetos obligados del estado de Guanajuato, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;
- V. Obligaciones específicas: Aquellas obligaciones de transparencia que producen sólo determinados sujetos obligados del estado de Guanajuato, a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social. Estas obligaciones están determinadas en los artículos 28 a 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;
- VI. Plataforma Nacional de Transparencia: Es la plataforma electrónica que permite cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



Pública para los sujetos obligados y organismos garantes, alojada en el dominio <a href="https://www.plataformadetransparencia.org.mx">https://www.plataformadetransparencia.org.mx</a>;

- VII. Sujetos obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado, y que tenga obligación de transparentar su información de acuerdo a la Ley;
- VIII. Tablas de aplicabilidad: La relación de rubros de información con que debe cumplir cada tipo de sujeto obligado, según su naturaleza;
- IX. Unidad de Transparencia: Unidad administrativa de cada sujeto obligado responsable del acceso a la información pública, y de ser el vínculo entre éste y el solicitante de información; y
- X. Verificación: Al mecanismo a través del cual el Instituto constatará que la información que corresponda tanto a las obligaciones comunes como obligaciones específicas, de cada sujeto obligado; esté completa, publicada, actualizada y de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como a los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Complementarios.

#### Área competente de verificación

**Artículo 3.** El procedimiento de verificación lo ejecutará la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto analizando la información contenida en las páginas de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

#### Procedimiento de Verificación derivado de denuncias

**Artículo 4.** Se realizará el procedimiento de verificación cuando se reciban denuncias ciudadanas por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, las cuales se limitarán exclusivamente a analizar los puntos objeto de la denuncia.

#### Notificaciones

**Artículo 5.** Las notificaciones que realice el Instituto a los sujetos obligados con motivo de los presentes lineamientos, se practicarán por la Actuaría del Instituto a través del correo electrónico que haya designado la Unidad de Trasparencia.

#### Alcance de la verificación

**Artículo 6.** El procedimiento de verificación se hará de manera aleatoria abarcando anualmente el 100% de los sujetos obligados del estado.



Comprenderá la revisión de la totalidad de las obligaciones de transparencia.

#### Metodología

**Artículo 7.** La verificación aleatoria se realizará eligiendo al azar una muestra estadísticamente representativa estratificada del padrón total de sujetos obligados.

Para efectos de la estratificación o selección de segmentos se tomarán en cuenta los siguientes cuatro tipos de sujetos obligados:

- I. Poderes del Estado;
- II. Organismos autónomos;
- III. Ayuntamientos; y
- IV. Partidos políticos; fideicomisos, fondos públicos, sindicatos, organismos operadores de agua potable de los municipios, y en general personas físicas o morales que reciban o ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad.

La verificación se efectuará de manera bimestral en la forma que sigue:

En el caso de la fracción I, la verificación se efectuará en el segundo, cuarto y sexto bimestre del ejercicio.

En el caso de las fracciones II, III y IV, se tomará una muestra del 20% veinte por ciento cada bimestre. Si el resultado es una fracción, se redondeará al entero superior. No se incluirán, dentro de un mismo ejercicio, aquellos sujetos obligados que ya hubiesen sido seleccionados.

#### Facultad del Pleno para ordenar Procedimientos de Verificación

Artículo 8. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Pleno del Instituto, podrá en cualquier tiempo ordenar la verificación a algún sujeto obligado, ya sea del total de sus obligaciones generales y específicas, o bien, sólo de alguna parte de éstas; cuando advierta elementos que puedan presumir algún incumplimiento en sus obligaciones.

#### Acuerdo de Verificación

**Artículo 9.** Cada bimestre el Pleno del Instituto emitírá el acuerdo de verificación incluyendo a los sujetos obligados que hayan sido sorteados para su evaluación. Este acuerdo será notificado a los sujetos obligados por medio de la Actuaría.



Dictamen

**Artículo 10**. La Dirección de Asuntos Jurídicos ejecutará el procedimiento de verificación y una vez concluido emitirá un dictamen el cual contendrá lo siguiente:

- I. Nombre del sujeto obligado;
- II. Año y bimestre en el cual se ordenó la verificación;
- III. Tabía de aplicabilidad insertando en la misma el cuadro de cumplimiento. Este cuadro comprenderá la relación de las obligaciones comunes y de las obligaciones específicas, aplicables al sujeto obligado y señalará; si de cada obligación, cumple, cumple parcialmente o no cumple. De estos últimos tres supuestos, se asignarán los valores de: 1, 0.5 y 0, respectivamente. Se asignará el valor de *J* (justificación), a aquellos criterios donde no se presente información, pero se justifique su omisión. En este caso, para efectos de cómputo la J, no afectará el porcentaje de cumplimiento;
- IV. Observaciones y recomendaciones;
- V. El porcentaje de cumplimiento. Este porcentaje se integrará con la ponderación de los valores obtenidos en el cuadro de cumplimiento de la tabla de aplicabilidad a que hace referencia la fracción III. de este artículo, sin tomar en cuenta los valores *J*;
- VI. El valor o valores agregados presentados en la información. A este respecto, se asignará al porcentaje de cumplimiento el sufijo plus (+) o doble plus (++); cuando se presenten uno o ambos, respectivamente, de los siguientes elementos: 1. Cuando se advierta que, la información presentada es accesible (facilidad de búsqueda), 2. Cuando la página de internet del sujeto obligado cuente con rubro de transparencia proactiva;
- VII. Los anexos que hayan servido de evidencia para ejecutar la verificación.
- **VIII.** Nombre, firma y correo electrónico del servidor público del Instituto que haya fungido como verificador;
- IX. Nombre, firma y correo electrónico del servidor público del Instituto que haya fungido como dictaminador; y
- X. Nombre, firma y correo electrónico del titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

El dictamen será puesto a consideración del Pleno del Instituto para su consideración y aprobación, en su caso.

El dictamen ya aprobado por el Pleno, será notificado al titular de la Unidad de Transparencia del sujeto que se trate, a través de la Actuaría, siguiendo al efecto el procedimiento señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



#### Versiones electrónicas

Artículo 11. Para facilitar el procesamiento de información de todos los documentos y anexos afectos al trámite de verificación; tanto el Instituto como las unidades de transparencia de los sujetos obligados, generarán las correspondientes versiones electrónicas en formatos abiertos (.doc. y .xls), las cuales se enviarán a través de medios electrónicos, ya sea como archivos adjuntos a los correos electrónicos oficiales o como anexos de los oficios físicos, en unidades de almacenamiento USB.

#### Índices de evaluación

**Artículo 12.** El Índice Global de Cumplimiento se conformará por la ponderación del último porcentaje de cumplimiento que presente cada sujeto obligado. Se calculará cada bimestre y se publicará como información de transparencia proactiva derivada de la facultad de verificación del Instituto.



#### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Para efectos del penúltimo y último párrafo del artículo 7., se tomará el bimestre inmediato posterior a la publicación oficial de los presentes Lineamientos, para la emisión del acuerdo de verificación; en la inteligencia de que el ejercicio 2018 será irregular y la verificación no abarcará a la totalidad de sujetos obligados.

**TERCERO.** Para efectos del índice global de cumplimiento, a que se refiere el artículo 12 de los presentes Lineamientos, y en tanto se evalúa a todos los sujetos obligados, la ponderación se calculará sólo con aquellos que vayan siendo verificados.

Dado en la residencia del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en la ciudad de León, Guanajuato a 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho.

Lic. Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña

Comisionada Presidente

Lic. Angela Lorena Vela Cervantes

Comisionada

Lic. José Andrés Rizo Marín Secretario General de Acuerdos